MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA

RESOLUCIÓN I.M. N° 892 /19

POR LA QUE RESUELVE DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 42/19 – ID N° 362709 – CONSTRUCCIÓN DE VEREDA DE BALDOSÓN DE H° Y BALDOSÓN DE H° INCLUSIVO TÁCTIL EN LA ESC. BAS. N° 115, MCAL JOSÉ F. ESTIGARRIBIA Y CONTINUACIÓN DE VEREDA DE LA ESC. BÁS. N° 3727, MARÍA AUXILIADORA.----------

Luque, 07 de junio de 2019

VISTO: El Acta de evaluación de fecha 04/06/19 donde recomienda la Declaración Desierta del presente llamado. ----------

El Dictamen de Asesoría Jurídica de fecha 04/06/2019, por el cual se recomienda la Declaración Desierta del **LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 42/19 – ID N° 362709 – CONSTRUCCIÓN DE VEREDA DE BALDOSÓN DE H° Y BALDOSÓN DE H° INCLUSIVO TÁCTIL EN LA ESC. BAS. N° 115, MCAL JOSÉ F. ESTIGARRIBIA Y CONTINUACIÓN DE VEREDA DE LA ESC. BÁS. N° 3727, MARÍA AUXILIADORA**, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos en la misma. ----------

CONSIDERANDO: Las disposiciones contenidas en el Art. 30 de la Ley 2051/03 que establece textualmente: "Una licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos:
a) Que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) ***Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas***.
c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado". ----------

Por tanto. ----------

En uso de sus atribuciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ART. 1°) DECLARAR DESIERTO LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 42/19 – ID N° 362709 – CONSTRUCCIÓN DE VEREDA DE BALDOSÓN DE H° Y BALDOSÓN DE H° INCLUSIVO TÁCTIL EN LA ESC. BAS. N° 115, MCAL JOSÉ F. ESTIGARRIBIA Y CONTINUACIÓN DE VEREDA DE LA ESC. BÁS. N° 3727, MARÍA AUXILIADORA, DE LA CIUDAD DE LUQUEEN EL EJERCICIO FISCAL 2019. ----------

ART. 2°) CONVOCAR, A UN NUEVO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA.----------

ART. 3°) COMUNICAR, cumplir y archivar.----------

Abog. Juan Jose Quintana Cantera
Secretario General

Abog. Carlos Echeverria Estigarribia
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA

RESOLUCIÓN I.M. N° 892 /19

POR LA QUE RESUELVE DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 42/19 – ID N° 362709 – CONSTRUCCIÓN DE VEREDA DE BALDOSÓN DE H° Y BALDOSÓN DE H° INCLUSIVO TÁCTIL EN LA ESC. BAS. N° 115, MCAL JOSÉ F. ESTIGARRIBIA Y CONTINUACIÓN DE VEREDA DE LA ESC. BÁS. N° 3727, MARÍA AUXILIADORA.----------

Luque, 07 de junio de 2019

VISTO: El Acta de evaluación de fecha 04/06/19 donde recomienda la Declaración Desierta del presente llamado. ----------

El Dictamen de Asesoría Jurídica de fecha 04/06/2019, por el cual se recomienda la Declaración Desierta del **LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 42/19 – ID N° 362709 – CONSTRUCCIÓN DE VEREDA DE BALDOSÓN DE H° Y BALDOSÓN DE H° INCLUSIVO TÁCTIL EN LA ESC. BAS. N° 115, MCAL JOSÉ F. ESTIGARRIBIA Y CONTINUACIÓN DE VEREDA DE LA ESC. BÁS. N° 3727, MARÍA AUXILIADORA**, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos en la misma. ----------

CONSIDERANDO: Las disposiciones contenidas en el Art. 30 de la Ley 2051/03 que establece textualmente: "Una licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos:

a) Que no se hubiera presentado oferta alguna;

b) ***Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas***.

c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado". ----------

Por tanto. ----------

En uso de sus atribuciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ART. 1°) DECLARAR DESIERTO LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 42/19 – ID N° 362709 – CONSTRUCCIÓN DE VEREDA DE BALDOSÓN DE H° Y BALDOSÓN DE H° INCLUSIVO TÁCTIL EN LA ESC. BAS. N° 115, MCAL JOSÉ F. ESTIGARRIBIA Y CONTINUACIÓN DE VEREDA DE LA ESC. BÁS. N° 3727, MARÍA AUXILIADORA, DE LA CIUDAD DE LUQUEEN EL EJERCICIO FISCAL 2019. ----------

ART. 2°) CONVOCAR, A UN NUEVO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA.----------

ART. 3°) COMUNICAR, cumplir y archivar.----------

Abog. Juan Jose Quintana Cantera
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA MUNICIPAL

Abog. Carlos Echeverria Estigarribia
Intendente Municipal